

Sesión 25.a ordinaria en 17 de Julio de 1928

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES OYARZUN Y URZUA

SUMARIO

1. Se aprueba el proyecto que exime del pago de contribuciones a las propiedades que tengan un valor inferior a 3.000 pesos.
2. Se aprueba el proyecto que declara de utilidad pública una propiedad de la Liga de Higiene Social.
3. Se acepta una modificación aprobada por la Honorable Cámara de Diputados al proyecto que autoriza la venta de un terreno situado en Arica, a la Unión de Empleados de Chile, y queda despachado el proyecto.
4. Se trata del proyecto que autoriza el pago que le corresponde hacer a Chile como contribución para costear el monumento a Simón Bolívar en Panamá, y se acuerda volverlo a Comisión.
5. Se aprueba el proyecto que autoriza al Presidente de la República para uniformar los tipos de interés y amortización de los empréstitos fiscales o garantidos por el Estado.
6. No hay incidentes.
7. Continúa la discusión del proyecto sobre protección a la Marina Mercante Nacional que haga la navegación interoceánica. Se suspende la sesión.
8. A segunda hora se reabre el debate sobre el proyecto que trata de uniformar los tipos de interés y amortización de los empréstitos fiscales o garantidos por el Estado, y se acuerda volverlo a Comisión.
9. Queda despachado el proyecto sobre protección a la Marina Mercante Nacional que haga la navegación interoceánica.
Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Azócar, Guillermo	Opazo, Pedro
Barros E., Alfredo	Oyarzún, Enrique
Bórquez, Alfonso	Rivera, Augusto
Cabero, Alberto	Sánchez G. de la H., R.
Carmona, Juan L.	Schürmann, Carlos
Concha, Aquiles	Silva C., Romualdo
Cruzat, Aurelio	Smitmans, Augusto
Echenique, Joaquín	Trucco, Manuel
Marambio, Nicolás	Urzúa, Oscar
Núñez, Aurelio	Yrarrázaval, Joaquín
Ochagavía, Silvestre	Zañartu, Enrique

ACTA APROBADA

SESION 23.a ORDINARIA EN 11 DE JULIO DE 1928

Presidencia de los señores Oyarzún y Silva Cortés

Asistieron los señores Azócar, Barros Errázuriz, Bórquez, Carmona, Concha don Aquiles, Cruzat, Echenique, Marambio, Núñez Morgado, Ochagavía, Opazo, Rivera, Sánchez, Schürmann, Smitmans, Trucco, Urrejola, Valencia y Zañartu.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 21 en 9 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (22.a) en 10 del presente, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida de los negocios que a continuación se indican:

Informes

Dos de la Comisión de Hacienda, recaídos en los siguientes negocios:

En el proyecto, iniciado en un Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, sobre término del canje de billetes fiscales y vales de tesorería por billetes del Banco Central de Chile; y

En el proyecto de ley de la Cámara de Diputados sobre modificación del artículo 22 de la ley N.º 4174, referente a la exención de contribuciones para los predios cuyo avalúo sea inferior a \$ 5.000.

Uno de la Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación, recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados para declarar obligatorias las uniones domiciliarias de alcantarillado en la ciudad de Iquique.

Quedaron para tabla.

A insinuación del señor Presidente, con el asentimiento de la Sala, se acuerda ocuparse de diversos asuntos sencillos, que penden de la consideración del Honorable Senado.

Se toma en consideración el informe de la Comisión de Relaciones Exteriores, evacuado con motivo de una nota enviada por el señor Ministro de Alemania, Conde Von Spee, en que insinúa al Honorable Senado la conveniencia de hacerse representar en la 25.ª Conferencia de la Unión Interparlamentaria, que tendrá lugar en Berlín, en el curso del verano europeo, en el cual propone acoger la invitación y acreditar con la representación del Honorable Senado, a algunos de sus miembros.

Tácitamente se da por aceptada esta proposición.

A insinuación del señor Presidente, quedan designados para representar al Honorable Senado en la referida Conferencia, los honorables Senadores señores Exequiel González Cortés y Guillermo Barros Jara.

En discusión general y particular, el proyecto de ley remitido por la Cámara de Diputados, en que se autoriza a la Municipalidad de Rancagua, para cambiar los nombres de

las calles Peila e Independencia, usan de la palabra los señores Barros don Alfredo, Azócar y Urrejola.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.—Autorízase a la Municipalidad de Rancagua para cambiar el nombre de las calles Peila e Independencia, desde la Plaza de los Héroes al Oriente, de esa ciudad, por los de José Victorino Lastarria y Germán Riesco, respectivamente”.

En discusión general y particular, se da tácitamente por aprobado el proyecto de ley, remitido por la Cámara de Diputados, en que se autoriza la erección, en la ciudad de Santiago, de un monumento a la memoria del ex-Presidente de la República, don Federico Errázuriz Zañartu.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.—Autorízase la erección, en la ciudad de Santiago, de un monumento a la memoria del ex-Presidente de la República, don Federico Errázuriz Zañartu, costeadó por suscripción popular”.

En discusión general el proyecto de ley iniciado en un Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, sobre autorización para contratar un empréstito hasta por la suma de treinta millones de pesos, que se destinará al pago de los desahucios pendientes del personal cesante de la Administración Pública, y de los que se produzcan en lo sucesivo, usa de la palabra el señor Urrejola.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en general, con el voto en contra del mencionado señor Senador.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

ARTICULO 1.º

Por no usar de la palabra ningún señor Senador, se declara cerrado el debate, y tomada la votación, resulta aprobado por 14 votos contra 4.

ARTICULO 2.0

Se da tácitamente por aprobado, con la misma votación anterior.

ARTICULO 3.0

El señor Marambio formula indicación para que el inciso final se consulte como artículo separado, que pasaría a ser 4.0, redactado en los siguientes términos:

"Artículo . . Esta ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo, con la modificación propuesta por el señor Marambio.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.0 Autorízase al Presidente de la República para contratar un empréstito hasta por la suma de treinta millones de pesos (\$ 30,000,000) que la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas tomará a la par, con un siete por ciento (7%) de interés y una amortización de uno por ciento (1%) acumulativa anual.

Art. 2.0 El empréstito a que se refiere el artículo anterior se destinará en primer término a convertir y consolidar los avances que la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas ha efectuado sobre los descuentos del uno por ciento a los sueldos de empleados públicos, cedidos por éstos para atender al pago de los desahucios del personal cesante de la Administración Pública. El saldo se invertirá en atender el pago de los desahucios pendientes y los que se produzcan en lo sucesivo.

Art. 3.0 El servicio del empréstito a que se refiere el artículo 1.0 se efectuará, en incorporación al Presupuesto Ordinario de Entradas, del descuento existente del 1% de los sueldos del personal de planta y contratado por decreto supremo de la Administración Civil del Estado y que se mantendrá hasta la amortización de la deuda contraída.

Se destinarían, además, al mismo objeto, los reintegros del desahucio percibido que deberá efectuar el personal que se reincorpore a la Administración o que obtenga jubilación con posterioridad al desahucio. El Presidente de la

República reglamentará la forma en que deban efectuarse estos reintegros.

Art. 4.0 Esta ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

En discusión general el proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Diputados en diciembre de 1914, sobre autorización al Consejo Superior de Habitaciones Obreras, para emitir, durante cinco años, bonos con premio, hasta por la suma de \$ 20.000,000, con el objeto de destinar su producto a la construcción de viviendas higiénicas y baratas, se da tácitamente por aprobado el informe de la Comisión de Gobierno en que propone al Honorable Senado que deseche el referido proyecto por haber perdido su oportunidad.

En discusión general y particular el proyecto de ley remitido por la Cámara de Diputados en noviembre de 1914, en que se autoriza al Presidente de la República para prohibir la internación y el transporte de animales vacunos por cualquiera vía férrea transandina, cada vez que se constate la existencia de la fiebre aftosa en los ganados de la República Argentina, se da tácitamente por aprobado el informe de la Comisión de Gobierno, en que propone al Honorable Senado que deseche dicho proyecto, por haber perdido su oportunidad.

En los incidentes, el honorable Senador señor Bórquez ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Marina, haciéndole presente que, como una manera de perpetuar la memoria de las víctimas de la catástrofe del transporte "Angamos", ordene estudiar la instalación de faros, estaciones radiotelegráficas y sirenas, en los puntos cercanos a las islas Mocha, Santa María y en la zona de Ancud.

Se dan por terminados los incidentes.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda dirigir en la forma acostumbrada, el oficio solicitado.

En el orden del día, continúa el debate que quedó pendiente en la sesión de ayer, en la discusión del artículo 1.º del proyecto de ley en que se autoriza al Presidente de la República para invertir anualmente hasta la suma de dos millones de pesos, en subvencionar a las Compañías nacionales de navegación que hayan mantenido por más de dos años, un servicio regular interoceánico, al través del Estrecho de Magallanes.

El señor Trucco, que había quedado con la palabra, sigue usando de ella, hasta poner fin a sus observaciones.

Por haber llegado el término de la primera hora, se suspende la sesión.

A segunda hora continúa el debate anterior, y usan de la palabra los señores Echenique, Zañartu, Urrejola, Barros don Alfredo, Rivera, Azócar, Bórquez y Núñez.

El señor Echenique modifica la indicación que había formulado en la sesión anterior, pidiendo que el inciso propuesto se redacte en los siguientes términos:

“Después del año 1932, no podrán gozar de esta subvención sino los buques construidos con posterioridad al año 1923”.

El señor Urrejola formula indicación para que el artículo en debate se redacte como sigue:

“Art. 1.º Se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta dos millones de pesos anuales, y por un plazo que no exceda de veinte años, en subvencionar a compañías nacionales de vapores que establezcan una carrera quincenal entre Valparaíso, Buenos Aires y Río Janeiro.

La subvención o subvenciones se otorgarán previas propuestas públicas, que se pedirán durante tres meses a lo menos; y serán motivos de preferencia los siguientes:

a) El mayor o menor tonelaje de las naves destinadas a este tráfico;

b) La mayor o menor subvención por cada tonelada de registro de las naves o por las toneladas de mercaderías chilenas que se acarrean a los puertos del Atlántico;

c) Las demás condiciones que el Presidente de la República estime convenientes para asegurar el mejor servicio de esta navegación”.

El señor Núñez formula indicación para

que en el inciso 1.º, del artículo propuesto por el señor Trucco, se sustituya la frase que dice: “... de Valparaíso, o de otros puertos situados más al norte y...” por esta otra: “... desde Iquique y...”

Cerrado el debate, se acuerda, por asentimiento unánime, que la votación sobre el artículo 1.º y las indicaciones que se han formulado, tengan lugar el día lunes próximo, a las 5 P. M.

Por haber llegado la hora, se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes informes de Comisiones:

Honorable Senado:

Está pendiente de vuestra Comisión de Relaciones Exteriores un Mensaje sobre autorización al Presidente de la República para invertir la suma de 10,000 dólares en cancelar la cuota que le corresponde cubrir al Gobierno de Chile en los gastos que demande la erección en Panamá de un monumento que perpetúe la memoria del Libertador Simón Bolívar.

La obligación de nuestra concurrencia, a la atención de dicho gasto, emana de reiterados acuerdos adoptados en las Conferencias Internacionales Pan Americanas y, muy especialmente, de una resolución aprobada el 1.º de mayo de 1923 por la Quinta de estas Asambleas que tuvo su sede aquí en Santiago.

De acuerdo y en cumplimiento de dichos pronunciamientos, el Gobierno de Panamá ha encargado ya la construcción del referido monumento y la mayor parte de los Gobiernos signatarios de esos pactos han hecho las remesas de fondos necesarias para cubrir su parte en este compromiso internacional.

El nuestro se encuentra en el caso de no poder servir con los fondos del presupuesto ordinario del Ministerio que corresponde, la suma que nos cabe erogar con el objeto antes indicado y, por otra parte, no ve la posibilidad de diferir por más tiempo el cumplimiento de la obligación que nos asiste.

De aquí la imputación que viene propuesta en el inciso 2.º del artículo único del proyecto en informe.

La Comisión de Relaciones Exteriores nada tiene que observar al Mensaje en referencia y, en consecuencia, os recomienda su aprobación en los mismos términos en que viene concebido.

Sala de la Comisión, a 15 de julio de 1928.
—Roberto Sánchez.—Oscar Viel.—M. Trucco.—Romualdo Silva Cortés.—F. Altamirano Z., secretario.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación y Justicia ha tomado en consideración un proyecto de acuerdo remitido por la H. Cámara de Diputados sobre permiso a la Sociedad de Señoras Unión y Fraternidad de Taltal, para conservar la posesión de un bien raíz que tiene adquirido en dicho puerto.

La Comisión solicitó y obtuvo de la institución interesada el entero del impuesto correspondiente a la presentación, origen del proyecto en informe, con lo cual han quedado perfectamente en regla los antecedentes en que se funda.

En mérito de estas consideraciones, la Comisión tiene el honor de recomendar a vuestra aprobación el proyecto ya referido, con la sola enmienda de aumentar de 30 a 50 años la duración del permiso que se concede. Esta modificación obedece al propósito de conformar esta proposición a la norma invariable de procedimiento que la Comisión se tiene trazada para esta clase de negocios.

Sala de la Comisión, a 16 de julio de 1928.—**A. Cabero.—Nicolás Marambio M.—Romualdo Silva Cortés.—F. Altamirano Z., secretario.**

Uno de la Comisión de Ejército y Marina, recaído en el proyecto de ley de la otra Cámara, sobre concesión de pensión a doña Sofía Haberland de la Vega.

2.º De una solicitud de don Pedro Sanz de la Vega, como presidente del Centro Español de Valparaíso, en que pide el permiso requerido para conservar la posesión de un bien raíz en dicha ciudad.

PRIMERA HORA

TABLA DE FACIL DESPACHO

1. EXENCION DE CONTRIBUCIONES A LOS PREDIOS DE VALOR MENOR DE \$ 5,000

El señor OYARZUN (Presidente). — En-
trando a la Tabla de Fácil Despacho, se van a
tratar los asuntos anunciados para hoy.

El señor SECRETARIO. — Está anunciado,
en primer término, un proyecto aprobado por
la Cámara de Diputados, para reemplazar por
otro el artículo 22 de la ley 4174. Dice así:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º Reemplázase el artículo 22 de
la ley N.º 4174, de 10 de setiembre de 1927,
por el siguiente:

“Artículo... Quedan exentos de toda contri-
bución fiscal y municipal los predios cuyo ava-
lúo sea inferior a \$ 5,000 (cinco mil pesos).

Para gozar de esta exención bastará la pro-
pia declaración hecha por el interesado ante la
Oficina de Impuestos Internos correspondiente,
de que sólo posee el bien raíz para el cual soli-
cita el beneficio.

Si la Dirección de Impuestos Internos com-
prueba una declaración falsa, la sancionará con
una multa equivalente al doble de la suma adeu-
dada”.

Art. 2.º Se condonan las contribuciones fis-
cales y municipales a los predios de un ava-
lúo inferior a 5,000 pesos, y que se adeudaren
a la fecha de la promulgación de la presente
ley.

Art. 3.º La Tesorería General de la Repú-
blica podrá autorizar el cobro de las contribu-
ciones a domicilio, determinando, en cada caso,
las condiciones en que éste deba llevarse a efecto.

Art. 4.º Se autoriza al Presidente de la Re-
pública para designar un delegado en cada zo-
na o por provincias en que se divide el país, pa-
ra la percepción de los impuestos internos y cu-
yas funciones serán las de obtener que sean pa-
gados los impuestos en mora.

Estos funcionarios tendrán como remunera-
ción un cinco por ciento (5 o/o) de las sumas
que ingresen en arcas fiscales, siendo de su car-
go los gastos que origine la cobranza, y percibi-
rán, además, en compensación, las costas que de-
ban satisfacer los deudores, en conformidad al
arancel judicial.

El Presidente de la República dictará el Re-
glamento a que deba sujetarse el cobro a los deu-
dores morosos.

Art. 5.º Esta ley comenzará a regir desde
su publicación en el “Diario Oficial”.

—En seguida da lectura al informe de la Co-
misión de Hacienda, recaído en este proyecto,

que termina recomendando su aprobación con las siguientes modificaciones:

Se sustituye el artículo 1.º del proyecto por el siguiente:

"Artículo 1.º Reemplázase el artículo 22 de la ley N.º 4174, de 10 de setiembre de 1927, por el siguiente:

"Artículo... Quedan exentos de toda contribución fiscal y municipal los predios cuyo avalúo sea inferior a tres mil pesos (\$ 3,000).

Para gozar de esta exención bastará la propia declaración hecha por el interesado ante la Oficina de Impuestos Internos correspondiente, de que sólo posee el bien raíz para el cual solicita el beneficio.

Si la Dirección de Impuestos Internos comprueba una declaración falsa, la sancionará con una multa equivalente al doble de la suma adeudada".

Sustitúyense en el artículo 2.º las palabras "cinco mil pesos (\$ 5,000)" por estas otras: "tres mil pesos (\$ 3,000)".

Reemplázase el artículo 4.º por el siguiente:

"Artículo 4.º Se autoriza al Presidente de la República para organizar el cobro de las contribuciones de los deudores morosos, pudiendo destinarse a este objeto hasta un 5 por ciento de las sumas que ingresaren en arcas fiscales con motivo de la presente ley.

Para los efectos del cobro judicial de las contribuciones, se entenderán por morosos aquellos deudores que no hubieren satisfecho el impuesto en el término de dos meses, contado desde la fecha en que dicho impuesto sea exigible.

El Presidente de la República dictará el Reglamento a que deba sujetarse el cobro a los deudores morosos".

El señor OYARZUN (Presidente). — Este proyecto está en discusión general, y en la sesión anterior pidió la palabra en ella el honorable señor Marambio.

El señor MARAMBIO.—Yo había pedido la palabra en la sesión de ayer para solicitar algunas explicaciones sobre este proyecto, y en especial sobre una de las modificaciones que propone la Comisión informante, porque, me parecía que el Gobierno tenía el propósito de eximir del pago de contribuciones a las propiedades que tuvieran un valor inferior a 5,000 pesos. Pero como ahora me he impuesto de los antecedentes que hay en la Mesa del Senado sobre el particular, y, además, he tenido conocimiento de que la Comisión de Hacienda formula sus indicaciones de acuerdo con el Gobierno, las observaciones que me proponía hacer ya no tienen objeto.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—La modificación fué insinuada por el Gobierno.

El señor AZOCAR.—El señor Ministro de Hacienda concurrió a la Comisión cuando ella trató este negocio, y aprobó la rebaja de la cifra a 3,000 pesos.

El señor OYARZUN (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado en general el proyecto.

El señor CONCHA (don Aquiles).—Con mi voto en contra.

El señor OYARZUN (Presidente).—Aprobado, con el voto en contra del honorable señor Concha, don Aquiles.

Entrando a la discusión particular, pongo en discusión el artículo 1.º

El señor SECRETARIO.—La Comisión propone que el artículo 1.º del proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, sea sustituido por el que sigue:

"Art. 1.º Reemplázase el artículo 22 de la ley N.º 4174, de 10 de setiembre de 1927, por el siguiente:

"Artículo... Quedan exentos de toda contribución fiscal y municipal los predios cuyo avalúo sea inferior a tres mil pesos (\$ 3,000).

Para gozar de esta exención bastará la propia declaración hecha por el interesado ante la Oficina de Impuestos Internos correspondiente, de que sólo posee el bien raíz para el cual solicita el beneficio.

Si la Dirección de Impuestos Internos comprueba una declaración falsa, la sancionará con una multa equivalente al doble de la suma adeudada."

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión el artículo, conjuntamente con la indicación de la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate; y si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

El señor CONCHA (don Aquiles).—Con mi voto en contra.

El señor OYARZUN (Presidente).—Aprobado con el voto en contra del señor Concha.

El señor SECRETARIO.—"Art. 2.º Se condonan las contribuciones fiscales y municipales a los predios de un avalúo inferior a 5,000 pesos, y que se adeudaren a la fecha de la promulgación de la presente ley.

La Comisión propone sustituir las palabras

"cinco mil pesos", por las siguientes: "tres mil pesos".

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión el artículo conjuntamente con la modificación propuesta por la Comisión.

El señor CONCHA (don Aquiles).—Me parece haber oído decir que el Ministro ha aceptado lo que propone la Comisión, respecto de la rebaja a tres mil pesos. Desearía saber más precisamente si aceptó o propuso el señor Ministro esta modificación.

El señor AZOCAR.—En verdad, esta modificación obedece más propiamente a un principio de conveniencia para la contabilidad fiscal, porque se ha visto que en la práctica resultaría sumamente engorroso eximir de pago de contribuciones a las propiedades de valor inferior a cinco mil pesos, porque son innumerables, y para que sus propietarios se acojan a este beneficio deben tramitar un verdadero expediente, lo que retardaría considerablemente el pago general de las contribuciones.

Por otra parte, hay comunas en donde casi todas las propiedades valen menos de cinco mil pesos, de manera que si se exonera de pago a todas éstas, esas comunas quedarán sin entradas para atender los servicios municipales.

Por estas consideraciones, a insinuación del propio Gobierno, se acordó la modificación que propone la Comisión.

El señor OYARZUN (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate; y si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo, con la modificación propuesta por la Comisión.

El señor CONCHA (don Aquiles).—Con mi voto en contra.

El señor OYARZUN (Presidente).—Aprobado, con el voto en contra del honorable señor Concha.

El señor SECRETARIO.—"Art. 3.º La Tesorería General de la República podrá autorizar el cobro de las contribuciones a domicilio, determinando, en cada caso, las condiciones en que ésta deba llevarse a efecto."

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión el artículo. Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate; y si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo.

El señor CONCHA (don Aquiles).—Con mi voto en contra.

El señor OYARZUN (Presidente).—Aprobado, con el voto en contra del honorable señor Concha.

El señor SECRETARIO.—"Art. 4.º Se autoriza al Presidente de la República para designar un delegado en cada zona o por provincias en que se divide el país, para la percepción de los impuestos internos y cuyas funciones serán las de obtener que sean pagados los impuestos en mora.

Estos funcionarios tendrán como remuneración un cinco por ciento (5%) de las sumas que ingresen en arcas fiscales, siendo de su cargo los gastos que origine la cobranza, y percibirán, además, en compensación, las costas que deban satisfacer los deudores, en conformidad al arancel judicial.

El Presidente de la República dictará el Reglamento a que deba sujetarse el cobro a los deudores morosos."

La Comisión propone sustituir este artículo por el siguiente:

"Artículo 4.º Se autoriza al Presidente de la República para organizar el cobro de las contribuciones de los deudores morosos, pudiendo destinarse a este objeto hasta un 5 por ciento de las sumas que ingresaren en arcas fiscales con motivo de la presente ley.

Para los efectos del cobro judicial de las contribuciones, se entenderán por morosos aquellos deudores que no hubieren satisfecho el impuesto en el término de dos meses, contado desde la fecha en que dicho impuesto sea exigible.

El Presidente de la República dictará el Reglamento a que deba sujetarse el cobro a los deudores morosos."

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión el artículo, conjuntamente con la indicación de la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate; y si no se pide votación, se dará por aprobado en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.—"Artículo 5.º Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su promulgación en el "Diario Oficial".

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate; y si no se pide votación, se dará por aprobado.

Aprobado.

Queda despachado el proyecto.

2.— EXPROPIACION DE UN TERRENO DE PROPIEDAD DE LA LIGA CHILENA DE HIGIENE SOCIAL

El señor SECRETARIO.—Da lectura al informe de la Comisión de Gobierno, recaído en un mensaje del Ejecutivo con que inicia un proyecto de ley con el objeto de declarar de utilidad pública una propiedad de la Liga Chilena de Higiene Social, informe que termina proponiendo la aprobación del proyecto en los términos que siguen:

“Artículo 1.º Declárase de utilidad pública el terreno de propiedad de la Liga Chilena de Higiene Social, ubicado en la calle Cerro N.º 199, de esta ciudad, arrendado actualmente por el Fisco para la Dirección General de los Carabineros de Chile, repartición ésta a la cual se destinará dicho terreno para la habilitación de sus dependencias.

La expropiación se verificará de acuerdo con la ley de 18 de junio de 1857, y el gasto que importe el cumplimiento de la presente ley, se deducirá de la economía que produzcan, durante el año 1928, las plazas vacantes de la planta de Carabineros.

Art. 2.º Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor OYARZUN (Presidente). — En discusión general el proyecto conjuntamente con el informe de Comisión.

El señor NUÑEZ MORGADO. — Con este proyecto, señor Presidente, con el mejor propósito de mejorar un servicio público, se trata, sin embargo, de desposeer a una entidad privada de un terreno que le es muy útil como propiedad, como valor, no como suelo. Por lo tanto, parece que se tratara de castigar, pudiéramos así decirlo, a esa entidad sin haber razón alguna que lo justifique.

He procurado encontrar un antecedente que tengo en mi poder relativo al avalúo de la propiedad en cuestión, que fué hecho por la Caja de Crédito Hipotecario, pero, desgraciadamente, por la sorpresa con que me ha tomado esta discusión en estos momentos, no he podido encontrar ese dato; sólo puedo decir que recuerdo que tal avalúo es muy superior al que se indica en los antecedentes acompañados al proyecto.

Debo decir que en estos instantes yo tengo una situación especial con esta institución, que ha desempeñado un papel importantísimo en un punto relacionado con la salubridad pública; si bien circunstancias muy sensibles, que no tengo para qué mencionar aquí, han anulado temporalmente, casi por completo su acción.

Pero como a esa institución me liga una

profunda simpatía, y además actualmente soy su presidente, — aunque renunciado, — estas consideraciones me mueven a decir algunas palabras en esta ocasión.

En realidad, la casa y sitio que se trata de expropiar es precisamente una de las columnas que permiten aún mantenerse en pie a la “Liga de Higiene Social”, y desarrollar parte de su programa de bien público, porque ella le ha permitido gozar de un crédito de dinero con el cual la institución marchaba en forma halagadora para los intereses generales de la Nación, hasta que un mal viento que la abatió el año pasado casi la derribó por completo. Si ahora se pretende desposeerla de esa propiedad, aunque sea con muy buen propósito para otro servicio, la ruina de esta asociación va a ser aún mucho más rápida.

No conozco los antecedentes que tuvo la Comisión para hacer la evaluación que indica, pero hubiera deseado que se hubiera conocido la tasación que personalmente obtuve en la Caja de Crédito Hipotecario; antecedente que me permite asegurar, si se despachara el proyecto tal como está concebido, se le ocasionaría a esta institución un daño muy serio, pues ya no podría manejarse por sí sola, ni hacer el bien que a manos llenas ha derrochado anteriormente en el pueblo en general, aún cuando en los últimos tiempos haya restringido su esfera de acción.

Si no hay inconveniente, agradecería que este asunto se dejase para segunda discusión hasta la sesión de mañana, a fin de poder traer los datos a que me he referido.

El señor OYARZUN (Presidente). — No hay inconveniente por parte de la Mesa para proceder como Su Señoría desea.

El señor BARROS ERRAZURIZ. — Voy a referirme, señor Presidente, a algunas de las observaciones hechas por el honorable Senador que deja la palabra.

En el informe de la Comisión se dice que para los efectos del pago de la contribución de haberes, la propiedad en referencia está avaluada en \$ 182,500, y que, además, hay un avalúo de \$ 205,824,70, hecho por el ingeniero del Cuerpo de Carabineros, teniendo en cuenta las estimaciones hechas por la Caja de Crédito Hipotecario.

Digo esto para llamar la atención del señor Senador a que las cifras citadas no son más que simples datos ilustrativos, puesto que la expropiación, como la Comisión lo propone, se haría con arreglo a lo dispuesto en la ley del 57, es decir, previa tasación hecha por dos peritos, uno por cada parte, y por un tercer perito en discordia. De modo que entonces será la oportunidad de fijar al terreno el verdadero valor que tenga.

Por otra parte, me atrevo a creer que lo más

que le conviene a la institución de que se trata, es tener el dinero que vale la propiedad, que esta misma, ya que ella, según se dice en el mensaje, no ha dado a dicha institución sino \$ 4,800 anuales antes, y sólo últimamente le da \$ 14,400, es decir, un interés del 3 o/o y del 7 o/o, respectivamente. Suponiendo que el terreno valga algo más de \$ 205,000, es evidente que conviene más venderlo, porque así esa suma de dinero invertido en bonos dará un interés, si no superior, por lo menos más seguro.

Hago estas observaciones sin perjuicio de que la discusión de este proyecto se deje para mañana.

El señor NUÑEZ MORGADO. — En realidad, tiene razón mi honorable colega al decir que la avaluación de la propiedad va a quedar sujeta a la tramitación legal fijada en la ley del 57, de manera que la institución propietaria no podrá resultar muy perjudicada; pero insisto en creer que la transferencia no va a ser tan beneficiosa para la institución, ya que la propiedad en cuestión, como lo he dicho, le sirve para obtener un crédito ante la Caja de Crédito Hipotecario, para desarrollar su acción.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Pero, con el dinero que la institución va a obtener, puede conseguir el mismo crédito que hoy tiene.

El señor NUÑEZ MORGADO. — Lo que a mí me alarma es el espíritu que creo ver en todo esto; que sería el de hacer una especie de requisición de esta propiedad en beneficio de los intereses fiscales.

Sin embargo, no insisto en la segunda discusión que había pedido.

El señor OYARZUN (Presidente).—Entonces, continúa la discusión del proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado en general.

Aprobado.

Si no hay inconveniente por parte del Honorable Senado, se entrará inmediatamente a la discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º

El señor SECRETARIO.—Dice así:

"Artículo 1.º Declárase de utilidad pública el terreno de propiedad de la Liga Chilena de Higiene Social, ubicado en la calle del Cerro N.º 199, de esta ciudad, arrendado actualmente por el Fisco para la Dirección General de los Carabineros de Chile, repartición ésta a la cual se destinará dicho terreno para la habilitación de sus dependencias".

Sin debate y tácitamente se dió por aprobado el artículo.

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión el artículo 2.º

El señor SECRETARIO.—Dice así:

"Art. 2.º Esta ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial".

Sin debate y tácitamente se dió por aprobado el artículo.

3.—VENTA DE TERRENOS FISCALES EN ARICA

El señor Secretario da lectura al oficio enviado por la Cámara de Diputados, con que devuelve aprobado el proyecto de ley que le envió el Honorable Senado, que autoriza al Presidente de la República para vender a la Unión de Empleados de Chile un terreno situado en Arica, con la sola modificación de haber aumentado a dos años el plazo que se indica en el artículo 1.º de dicho proyecto.

El señor OYARZUN (Presidente).—Corresponde pronunciarse sobre si se aprueba o no la modificación aprobada por la otra Cámara.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado la modificación.

Aprobada.

4.—MONUMENTO A SIMON BOLIVAR EN PANAMA

El señor SANCHEZ GARCIA DE LA HUERTA.—Está informado por la Comisión de Relaciones Exteriores un proyecto presentado por el Ejecutivo, que autoriza la inversión de diez mil dólares con que Chile debe concurrir a la erección de un monumento a Simón Bolívar, en Panamá.

La realización de este homenaje fué acordada por la Conferencia Pan-Americana celebrada en Santiago en 1923, y ya la mayor parte de los países de América han integrado la cantidad de diez mil dólares que debe aportar cada uno, por lo cual rogaría al Honorable Senado que acordase despachar sobre tabla el proyecto a que me he referido.

El señor OYARZUN (Presidente).—Si no hay inconveniente por parte del Honorable Senado, se procederá en la forma indicada por el honorable señor Sánchez.

Acordado.

El señor Secretario da lectura a un informe de la Comisión de Relaciones Exteriores, en que

recomienda la aprobación del siguiente proyecto remitido por Su Excelencia el Presidente de la República:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. Se autoriza al Presidente de la República para invertir la suma de diez mil dólares en cancelar la cuota con que corresponde contribuir al Gobierno de Chile a la erección en Panamá de un monumento al Libertador Simón Bolívar.

Dicha suma se deducirá de los ítem no invertidos del Presupuesto Extraordinario para 1928".

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión general y particular a la vez el proyecto.

El señor ECHENIQUE.—A mi juicio, señor Presidente, es absolutamente necesario modificar el proyecto en la parte relativa a su financiación, porque decir que los gastos que demande se cargarán a los ítem no invertidos del Presupuesto Extraordinario, es como no decir nada, si se considera que éste consta de muchos ítem. Creo que se debe indicar taxativamente a cuáles se hace la imputación.

El señor OYARZUN (Presidente).—Su Señoría ¿hace indicación en ese sentido?

El señor ECHENIQUE.—Yo objeto la financiación del proyecto, que no considero correcta, porque lo natural sería indicar ítem determinados del presupuesto al cual se imputará el gasto.

El señor OYARZUN (Presidente).—La objeción que hace el honorable Senador no podría subsanarse sin enviar el proyecto nuevamente a Comisión.

El señor ECHENIQUE.—Creo que es necesario, y formulo indicación en ese sentido.

El señor OYARZUN (Presidente).—Si no se hace observación, se hará como solicita el honorable Senador por Santiago, esto es, enviar el proyecto a Comisión a fin de modificar su financiamiento.

Queda así acordado.

El señor SANCHEZ.—La Comisión no podrá hacer otra cosa que dirigir un oficio en ese sentido al señor Ministro de Relaciones Exteriores, que es el medio más fácil y expedito, de cumplir la exigencia que indica el honorable señor Echenique; y creo que sería más sencillo que el propio Senado pidiera ese dato al Gobierno.

El señor OYARZUN (Presidente).—La Comisión puede hacerlo también.

El señor SANCHEZ.—Si Su Señoría lo desea, así se hará.

5.—TIPO DE INTERES Y AMORTIZACION DE LOS EMPRESTITOS FISCALES

El señor SECRETARIO.—El honorable Senador señor Cruzat, que se ha ausentado de la Sala, dejó en Secretaría una indicación, en que pide se exima del trámite de Comisión el proyecto de ley formulado en una moción firmada por los honorables Senadores señores Echenique, Azócar y el propio señor Cruzat, con el objeto de autorizar al Presidente de la República para fijar el tipo de interés y amortización para los empréstitos externos e internos del Estado.

Funda su petición el honorable Senador, en que firman la moción dos miembros de la Comisión de Hacienda, a la cual había pasado en informe el proyecto en referencia.

El señor OYARZUN (Presidente).—Si no hay inconveniente por parte del Honorable Senador, se discutirá sobre tabla este proyecto por las razones dadas por el señor Senador.

Acordado.

El señor SECRETARIO.—Da lectura a la moción, que termina proponiendo la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para uniformar los tipos de interés y amortización de los empréstitos fiscales o garantidos por el Estado que, hasta la fecha, hayan sido autorizados y cuya contratación se encuentre pendiente o en trámite de colocación.

El tipo de interés será de 6% para los empréstitos externos y de 7% para los empréstitos internos. El tipo de amortización será, en cada caso, de 1% acumulativo anual.

Artículo 2.º Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión general el proyecto.

—Sin debate, se dió tácitamente por aprobado.

El señor OYARZUN (Presidente).—Entrando a la discusión particular del proyecto, pongo en discusión el artículo 1.º, a que ya se ha dado lectura.

Tácitamente se dió por aprobado sin modificación.

—En igual forma se dió por aprobado el artículo 2.º, quedando despachado el proyecto.

6. — INCIDENTES

El señor OYARZUN (Presidente).—Entrando a los incidentes, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

nes que iguale a diez veces la subvención pagada durante el año a la Compañía respectiva en conformidad al artículo 1.º de esta ley.

La parte que según dicha proporción corresponda a la Compañía, será distribuída por el Directorio de ésta en la forma que lo estime conveniente, y la parte que corresponda al Estado se destinará a la amortización de las subvenciones hechas efectivas en conformidad al artículo 1.º, acumuladas, sin intereses.

c). El Presidente de la República designará un Director-Delegado, en cada Compañía que se acoja a los beneficios a que se refiere el artículo 1.º de esta ley".

El señor OYARZUN (Presidente).— En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

El señor BARROS ERRAZURIZ.— El inciso a), de este artículo, dice que "de las utilidades se deducirán los castigos y reservas correspondientes".

Yo creo que hay conveniencia en fijar algunas normas para que se hagan estos castigos y reservas, porque, a pesar de que las utilidades que pueden tener las Compañías de navegación son un poco hipotéticas, o por lo menos lejanas, es conveniente salvaguardar los intereses del Estado para el caso de que se produzcan esas utilidades.

Para ese caso formulo indicación, a fin de que se agregue en este inciso a), después de la palabra "correspondientes", la siguiente frase: "en la forma que lo determinen los reglamentos que se dicten al efecto".

Estamos pensando en que estas líneas de navegación, van a tener utilidades.

El señor BORQUEZ.— ¿Qué utilidad van a tener esas Compañías, si les creamos competencias al nacer?

El señor BARROS ERRAZURIZ.— Tenemos que ponernos en el caso de que se produzcan esas utilidades.

El señor OYARZUN (Presidente).— En discusión la indicación conjuntamente con el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate, y si no se pide votación, se dará por aprobado con la agregación propuesta por el honorable señor Barros Errázuriz.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.— "Art. 3.º Establécese un derecho especial de descarga que se aplicará a las mercaderías de origen extranjero que se desembarquen en puertos del país en los cuales el Gobierno de Chile haya invertido o invierta más de diez millones de pesos (\$ 10 millones), en la construcción de obras portuarias de

abrigo o atraque destinadas a reducir los costos de desembarco. Este derecho será regulado por el Presidente de la República y se aplicará de acuerdo con el valor de las mercaderías desembarcadas, de tal modo que, para el conjunto de las mercaderías desembarcadas, representa un promedio de dos pesos (\$ 2.00) por tonelada. El producto de este derecho se destinará a compensar los gastos que demande la aplicación de la presente ley".

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.—"Artículo 4.º Se autoriza al Presidente de la República para contratar por cuenta de las Compañías y con la garantía fiscal correspondiente, los empréstitos que sean requeridos para la adquisición de naves destinadas al comercio exterior o de cabotaje. Estos empréstitos serán garantidos con hipotecas de las naves u otras naves así adquiridas y no podrán exceder del sesenta por ciento del avalúo de la nave, practicado en conformidad al reglamento. Las Compañías depositarán en la Tesorería General de la República las sumas que sean necesarias para atender oportunamente el servicio de los empréstitos contratados en favor de ellas".

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Dos cosas me llaman la atención, señor Presidente, en el artículo que se acaba de leer.

La primera se refiere a la autorización al Presidente de la República para contratar por cuenta de las Compañías los empréstitos que sean requeridos para la adquisición de naves, etc. Como se ve, estos empréstitos no tienen limitación alguna, y yo estimo necesario fijarles un límite.

El otro punto que me llama la atención es el que alude a la adquisición de naves destinadas al comercio exterior o de cabotaje.

¡Pero si esta ley que discutimos tiende a fomentar la navegación a los puertos del Atlántico! ¿Qué tenemos que ver en este caso con el servicio de cabotaje? Son cosas absolutamente distintas.

Sobre este particular desearía oír a algún miembro de la Comisión informante.

El señor BORQUEZ.—La ley que subvenciona a la Compañía Sud-Americana de Vapores dice lo mismo, honorable Senador.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—¿No habla de una cantidad limitada?

El señor BORQUEZ.—No, honorable Senador.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—¿Habría algún inconveniente, honorable Presidente, para que este artículo quedara para segunda discusión?

El señor SILVA CORTES.—Yo lo apoyo, señor Presidente.

El señor VALENCIA.—Y yo también.

El señor OYARZUN (Presidente).—Quedará el artículo para segunda discusión.

El señor SECRETARIO.—"Art. 5.º Dentro del plazo de sesenta días, después de promulgada esta ley, el Presidente de la República dictará el reglamento para su aplicación".

El señor CARMONA.—Formulo indicación, señor Presidente, para que se agregue a continuación de este artículo, otro en que se fijen las condiciones que deben tener los vapores que hagan viajes interoceánicos y que ya están contempladas en una ley anterior.

El señor BARROS ERRAZURIZ.— Como han llegado varios de los señores Senadores que conocen esta materia, se podría discutir el artículo 4.º.

El señor OYARZUN (Presidente).— Mientras se buscan los antecedentes necesarios para consultar la indicación formulada por el honorable señor Carmona, continúa la discusión del artículo 4.º

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Respecto de este artículo hay una indicación formulada por el honorable señor Trucco.

El señor SECRETARIO.—En sesión de 4 de julio el honorable señor Trucco propuso reemplazar este artículo por el siguiente:

"Art. 4.º Se autoriza al Presidente de la República para contratar por cuenta de las compañías y con la garantía fiscal correspondiente los empréstitos que sean requeridos para la adquisición de naves destinadas al comercio exterior o de cabotaje.

"Estas naves deberán ser de cuatro mil toneladas de carga como mínimo y sus planos aprobados por el Presidente de la República.

"Los empréstitos a que se refiere el inciso 1.º de este artículo serán garantidos con hipoteca de las naves u otras naves así adquiridas, y no podrán exceder del 60 o/o del avalúo de la nave, practicado en conformidad al reglamento. Las compañías deberán mantener, además, ase-

guradas estas naves a la orden del Gobierno de Chile.

"Las compañías depositarán en la Tesorería General de la República las sumas que sean necesarias para atender oportunamente al servicio de los empréstitos contratados en favor de ellas".

El señor OYARZUN (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor SILVA CORTES.—¿En la primera discusión, señor Presidente?

El señor OYARZUN (Presidente).—Sí, honorable Senador, porque el honorable señor Barros ha retirado su indicación de segunda discusión.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Yo desearía que mi honorable colega, el señor Trucco, se impusiera de mi indicación, porque, en verdad, aquí se hace una mezcla, confundiendo la navegación exterior con el comercio de cabotaje, y para este último hay ya una ley que lo favorece.

Desearía oír alguna explicación de la Comisión en el sentido de establecer si es necesario mantener la frase "o de cabotaje".

El señor TRUCCO.—Pienso en igual forma que mi honorable colega el señor Barros. En verdad, al tratarse de este artículo yo no hice otra cosa que leer la indicación tal como la había redactado la Comisión. Esa indicación, en realidad, no es mía, sino de las comisiones unidas.

El detalle único en que tomé parte, conjuntamente con los demás miembros de la Comisión, es aquel de exigir la aprobación de los planos de las naves que se van a adquirir con la garantía del Estado y el tonelaje mínimo de 4,000 toneladas.

Pero ni aún esto ha sido una indicación mía, y cuando leí la indicación lo hice a nombre de la Comisión.

El señor OYARZUN (Presidente).— Como va a dar la hora acordada para votar los artículos e indicaciones pendientes, podríamos dejar la discusión para mañana.

Se va a proceder a la votación del artículo 1.º y de las indicaciones en él formuladas.

El señor SECRETARIO. — Se han formulado las siguientes indicaciones:

Del honorable señor Barros Errázuriz para agregar en el inciso 1.º, después de las palabras "Presidente de la República" estas otras: "por el término de diez años".

El señor BARROS ERRAZURIZ. — Modifiqué mi indicación ampliando a veinte años el plazo.

Terminados los incidentes.

7.— NAVEGACION INTEROCEANICA

El señor OYARZUN (Presidente). — Entrando al orden del día, corresponde continuar ocupándose del proyecto sobre navegación interoceánica.

Está en discusión el artículo 4.º, y había quedado con la palabra el honorable señor Bórquez, que en este momento está ausente de la Sala.

El señor SILVA CORTES (don Romualdo). — Me parece oportuno recordar, con ocasión de la autorización de nuevos empréstitos, que no es conveniente legislar en forma indeterminada o indefinida.

Señalemos un límite, para estos aumentos considerables de la deuda pública de Chile que ya es enorme, porque creo que alcanza, más o menos a tres mil millones de pesos de obligaciones fiscales directas e indirectas, de las cuales ya más de la mitad corresponden a lo que se debe a acreedores de una sola y poderosa nación americana.

Yo creo que hay que reparar y considerar debidamente dos conceptos en esta materia del otorgamiento de favores a la industria de las naves.

Una cosa es la marina mercante y otra es el comercio marítimo.

Aunque estén intimamente unidas, conviene al legislar que se les considere como dos materias y no como una sola.

En otros países, se han observado los más extraños fenómenos de orden económico, porque no se ha considerado eso con la debida separación.

En Francia, antes de la gran guerra, se ensayaron casi todas las formas de protección a la Marina Mercante; pero a pesar de todo, se observaba que en cualquier puerto francés importante había diez o más buques alemanes y veinte o más buques ingleses, por cada buque nacional francés.

Acontecía que a los franceses les faltaba lo principal, o sea la carga pesada de exportación, lo que se llamaba le "flet lour de sortie".

En Chile, el salitre, el cobre y la lana, no han tenido jamás grandes dificultades de flete. Salen solos.

Lo que nos falta es esa carga pesada, que necesite para salir el amparo del pabellón marítimo nacional y el favor o auxilio artificial del Estado.

Tal vez el carbón, la madera, los vinos y otros productos chilenos podrán fomentarse

para dicho objeto; pero eso no es obra rápida y fácil y requiere cierta espera.

En tal virtud, yo propongo que por ahora limitemos el monto de los empréstitos con garantía del Estado en favor de la Marina Mercante.

Creo que el máximo podría fijarse en un millón de libras esterlinas, o sean cuarenta millones de pesos.

Así haríamos obra de interés nacional.

El señor OYARZUN (Presidente). — En discusión la indicación formulada por el honorable señor Silva Cortés, conjuntamente con el proyecto.

El señor TRUCCO. — Por mi parte estoy de acuerdo con el honorable señor Silva Cortés en lo que ha dicho respecto al artículo 4.º, pero tengo una pequeña diferencia de apreciación con Su Señoría respecto de la idea general de concesión de primas.

Cree el honorable Senador que es conveniente que la garantía del Estado tenga un límite; que es una medida, indudablemente, de elemental prudencia.

En realidad, fijar ese límite en cuarenta millones de pesos, por ahora, tal vez sería excesivo, porque con esa cantidad habría para comprar cuarenta o sesenta buques; puesto que es natural que el valor total de esas naves sea mucho mayor que el monto de la garantía. Por mi parte, creo que sería más conveniente poner alguna limitación al número de años que fija este artículo, cifra que podría fijarse en veinte años, que es el mismo período acordado en el artículo 1.º Por consiguiente, yo propondría que la garantía del Estado no excediera de veinte millones de pesos y que no se pudiera acordar sino a veinte años.

Hay otra idea digna de ser sometida a la consideración del Honorable Senado.

Esta ley habla de subvención y no de primas. El honorable Senador señor Azócar, en una de las sesiones anteriores, incidentalmente, puso de manifiesto la diferencia que hay entre primas y subvenciones. Y, en verdad, hay una distinción clara entre ambos sistemas de protección fiscal. La subvención tiene, por regla general, según los economistas, más bien un carácter de remuneración a servicios que se prestan, mientras que las primas son una protección a cualquier industria para que pueda competir ventajosamente con sus similares extranjeras, que tienen condiciones más favorables que las que pueden encontrar las nacionales en su propio país.

La ley que estamos discutiendo, tiene por objeto principal establecer una remuneración por un servicio que el Estado, por tales o cuales

razones, cree conveniente establecer, cual es, que haya una línea de vapores que hagan viajes mensuales entre el puerto de Valparaíso y el de Río de Janeiro. Además de esto, en el artículo 4.º se consulta una medida relacionada con las facilidades que daría el Estado para fomentar la adquisición de naves.

Esta idea me parece injertada en este artículo, sin que tenga mucha relación con la materia fundamental del resto de la ley; y me parece que sería más propia de la ley general sobre protección a la Marina Mercante nacional, en lo relativo al servicio de cabotaje.

Yo no hago indicación para suprimir esta idea de la ley en discusión, sino que me limito a insinuarlo para que lo tomen en cuenta los señores Senadores que conocen más que el que habla la ley a que acabo de aludir, para que Sus Señorías aprecien si sería más oportuno considerar en ella una disposición como la que figura en el artículo 4.º del proyecto que estamos discutiendo, y en el cual se eliminaría ésta, para que esta nueva ley sólo contemplara los fines exclusivos a que ella se refiere, o sea lo relacionado con el establecimiento de una línea de navegación entre Valparaíso y Río de Janeiro.

En resumen, por el momento me permitiría formular indicación a fin de que en el artículo en discusión se introdujeran estas dos ideas: primero, que las disposiciones del artículo regirán por el mismo plazo señalado en el artículo 1.º, esto es, 20 años; y segundo, que el monto total garantizado por el Estado sea de 20 millones de pesos.

El señor SILVA CORTES.—Creo que es más conveniente elevar esa cantidad a cuarenta millones de pesos.

El señor NUÑEZ MORGADO.—Como el precio corriente de los vapores se puede calcular, avaluando la tonelada a £ 15, los buques de 4 mil toneladas costarían \$ 2.400.000; de modo que con los 20 millones de pesos habría para garantizar la adquisición de 15 a 20 buques.

El señor TRUCCO.—En realidad, yo discutiría sobre la base de comprar buques de 2.000 toneladas, que creo que son los más convenientes para el país; de manera que con la suma que he indicado habría suficiente. Sin embargo, si a los señores Senadores les parece mejor, puede ponerse 40 millones de pesos.

Habría, además, que suprimir en el artículo lo que se refiere al cabotaje.

El señor YRARRAZAVAL.—Lefá en estos momentos la ley N.º 4249, que concede subvenciones a las compañías que hagan la navegación hasta el Atlántico, pasando por el Canal de Panamá. Su artículo 3.º dice:

"Art. 3.º Se autoriza al Presidente de la Re-

pública para contratar, por cuenta de las compañías y con la garantía fiscal correspondiente, los empréstitos que sean requeridos para la adquisición de naves destinadas al comercio exterior o de cabotaje. Estos empréstitos serán garantidos con el pago de las naves así adquiridas u otras naves que reúnan los requisitos que determine el reglamento respectivo, y no podrán exceder del 60 por ciento del avalúo de la nave practicado en conformidad al reglamento". Etc.

Como este artículo es de carácter general, como lo revela la lectura del el, el Ejecutivo tiene ya una autorización sin límites de tiempo ni de cantidad para contratar, por cuenta de las compañías que se dediquen al comercio exterior o de cabotaje, los empréstitos que crea necesario; de modo que el artículo que estamos discutiendo no tendría, razón de ser; salvo que se requiera limitar la autorización en el tiempo o en cantidad, como lo proponen los honorables señores Silva Cortés y Trucco, los empréstitos que se vayan a contratar en virtud de esta nueva ley. Naturalmente, esa limitación no regiría respecto de los vapores que se adquirieran para hacer el comercio de cabotaje.

El señor TRUCCO.—Pero no olvide Su Señoría que la ley a que ha aludido se refiere sólo a los barcos que hagan el tráfico por el Canal de Panamá.

El señor YRARRAZAVAL.—Esa ley habla del comercio exterior o de cabotaje, en general.

El señor TRUCCO.—En realidad, esa ley fué dictada con un criterio mucho más amplio que el que informa el proyecto que ahora estamos discutiendo, el cual, sin duda, por haber sido más estudiado, tiene mayores restricciones.

Creo que en la ley anterior se habla de tráfico regular, y nada más.

El señor YRARRAZAVAL.—Yo no me refiero a esta cuestión mirada en su aspecto general, pues no he podido asistir a toda la discusión de este proyecto; pero respecto del artículo 4.º, hago la observación de que ya cuenta el Ejecutivo con una autorización ilimitada para contratar empréstitos para el mismo objeto a que aquí se alude. De manera que esta discusión nueva no tendría importancia ninguna, salvo que se quisieran consultar las limitaciones indicadas por los honorables señores Silva Cortés y Trucco.

El señor TRUCCO.—Pido la palabra.

El señor OYARZUN (Presidente).—A Segundo Hora hará uso de ella Su Señoría.

Como ha llegado la hora, se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

8.— TIPO DE INTERES Y AMORTIZACION DE LOS EMPRESTITOS FISCALES

El señor OYARZUN (Presidente).— Continúa la sesión.

El señor AZOCAR.—El señor Ministro de Hacienda acaba de manifestarme el deseo de que se haga un agregado al proyecto que el Senado aprobó hace un momento relativo a uniformar los tipos de interés y amortización de los empréstitos del Estado. El señor Ministro quiso dar a conocer oportunamente este deseo a alguno de los señores Senadores valiéndose del teléfono, pero no pudo hacerlo por deficiencia del servicio.

Como la aprobación del proyecto reviste urgencia, como la agregación que el señor Ministro desea que se le haga es indispensable y la Comisión de Hacienda se reunirá mañana a las 11, si por mi parte hubiera de esperar la hora de los incidentes de la sesión de mañana para formular la petición que voy a hacer, ya no podría la Comisión ocuparse del asunto hasta una nueva reunión, de manera que me permito rogar al Senado que acuerde reabrir el debate sobre este proyecto y enviarlo a Comisión a fin de que el señor Ministro pueda proponer la modificación que desea se le haga.

El señor OYARZUN (Presidente).—Solicito el acuerdo del Senado para reabrir el debate sobre el proyecto a que se refiere Su Señoría y enviarlo nuevamente a Comisión a fin de que ésta considere la modificación que el señor Ministro desea proponer.

Si no hay inconveniente, quedará así acordado.

Acordado.

9.— NAVEGACION INTER-OCEANICA

El señor OYARZUN (Presidente).— Corresponde continuar discutiendo el artículo 4.º del proyecto sobre subvención a la navegación inter-oceánica.

Puede usar de la palabra el honorable señor Trucco.

El señor TRUCCO.—En realidad, señor Presidente, no tengo casi nada que decir. Al suspenderse la sesión iba a observar solamente que el artículo 4.º de este proyecto consulta una disposición que no existe en la ley de subvención a la navegación a través del Canal de Panamá, y a agregar que conviene que esta modificación propuesta por la Comisión en cuanto a la garantía del Estado, no se conceda para la adquisición

de buques de trescientas o cuatrocientas toneladas, sino de cuatro mil toneladas o más.

Durante la suspensión de la sesión se ha producido acuerdo entre los miembros del Senado en orden a ampliar la disposición de este artículo, de modo que se aplique indistintamente a las compañías subvencionadas que hagan la navegación a través del Canal de Panamá, del Estrecho de Magallanes y el comercio de cabotaje. Además, por medio de un inciso segundo, se derogaría el artículo correspondiente de la ley que concedió una subvención a la Compañía que hace la navegación a través del Canal de Panamá.

El señor SILVA CORTES.— Como acaba de manifestarlo el honorable señor Trucco, parece que lo más acertado sería sustituir el artículo 3.º de la ley N.º 4249, de 9 de enero de 1928, por el que está en debate, agregándole un inciso relativo a limitar el monto total de la garantía que se otorga a los empréstitos que se contraten con arreglo a esta ley.

También habría conveniencia en suprimir, como entiendo que se ha propuesto, las palabras "de cabotaje", a fin de que sólo puedan disfrutar de este beneficio las naves dedicadas al comercio internacional.

El señor TRUCCO.—Como esas palabras figuran en la ley anterior, sería preferible mantenerlas en ésta.

El señor IRARRAZAVAL.— No formularé indicación alguna respecto del proyecto en debate, y aun casi quisiera no usar de la palabra. Pero me limitaré a decir que no considero justo que la disposición de este artículo se restrinja solamente a las naves de más de cuatro mil toneladas, porque esto importa excluir de estos beneficios a los barcos de poco tonelaje que hacen el cabotaje entre los pequeños puertos del país. ¿Es conveniente, pregunto yo a los honorables Senadores que tienen más conocimientos que yo en estas materias, excluir a los barcos pequeños de los beneficios de esta disposición?

Los poderes públicos se han preocupado últimamente de fomentar el establecimiento de grandes líneas de navegación, que por mi parte reconozco contribuyen eficazmente al desarrollo de las industrias y demás actividades económicas de la nación, y que, además de esto, tienen la ventaja de carácter sentimental que significa el hecho de que nuestro pabellón nacional flamee por todos los mares y en los grandes puertos del mundo. Pero para el desarrollo de muchas de nuestras industrias y para el mayor bienestar de un gran número de habitantes del país, es

sensible que poco a poco haya desaparecido en Chile el pequeño comercio de cabotaje, que hoy día no existe. Hay provincias, como la de Coquimbo, que represento en el Senado, que tienen que llevar del sur del país muchos artículos de consumo, de edificación, etc., tales como trigo, maderas, cemento, y otros indispensables para la subsistencia de sus habitantes. Hoy día estos artículos llegan allá con un recargo enorme de precio, porque los grandes vapores no recalcan en Coquimbo, de modo que esos productos deben ser transportados en pequeños barcos, cuyo número, repito, es hoy muy escaso. En cuanto a otros puertos de la misma provincia, como Los Vilos y otros de la de Atacama, como Caldera y Chañaral, no llegan ni siquiera esas pequeñas naves.

Si contáramos con un número apreciable de pequeñas naves, las maderas y los cereales del sur podrían ser llevados directamente desde la región productora, desde Puerto Saavedra u otros puertos, a los puertos de dichas provincias y aun a los de la zona salitrera.

Es ilusión pensar que el transporte de esos productos puedan hacerlo las grandes naves, porque esa carga en realidad no les interesa, pues, como se ha dicho y repetido aquí, a los grandes barcos que hacen la navegación transatlántica les interesa recoger, si es posible, toda su carga en un solo puerto a fin de estar fondeados el menor tiempo posible, y no hacer lo que nosotros llamamos caleteo.

Así como todas las ciudades necesitan servicios de tranvías y automóviles, a nuestro país, por lo mismo que tiene una costa tan dilatada, le interesa tener el mayor número posible de pequeños barcos costaneros, que son los que mejor sirven al pequeño comercio, los que abaratan la vida y forman pescadores y marinos.

No me atrevo a formular indicación a fin de consultar en este proyecto alguna disposición que fomente la construcción de pequeños barcos, porque tratándose de una materia tan delicada, no cabe proponer una modificación sin mayor estudio. Pero ya que el Gobierno ha preferido hacer por entregas, por decirlo así, la protección a nuestra marina mercante, enviándonos primero un proyecto para subvencionar la navegación a través del Canal de Panamá y en seguida otro, el que está en debate, para subvencionar la que se haga a través del Estrecho de Magallanes hasta los puertos de Argentina y Brasil, me asiste la esperanza de que habrá de proponer también alguna ayuda para este pequeño comercio de puerto a puerto en nuestra extensa costa, co-

mercio que si en sí mismo no tiene mucha importancia, la tiene en alto grado desde el punto de vista del bienestar de los habitantes y del fomento de las industrias locales.

El señor AZOCAR.—El señor Trucco se refirió hace un momento a algunos conceptos que por mi parte emití en sesión pasada; pero Su Señoría tal vez no puso atención o no recuerda bien lo que dije en aquel entonces y de ahí que me haya atribuido algo que no he dicho.

Dice el señor Senador que yo sostuve que esta ley era de primas y no de subvención. Recordará el señor Senador que yo observé que había dos sistemas de protección a la marina mercante: las subvenciones y las primas, y que no sabía cómo clasificar este proyecto, porque, si bien puede calificarse como de subvención, puede también calificarse como de primas a la marina mercante.

El señor Senador sostiene que esta ley es de subvención, y olvida que para que las compañías favorecidas puedan percibir dicha subvención, establece una condición, cual es de que ella será regulada en proporción a la cantidad de carga que se movilice desde Chile. Esto no es conceder una subvención, honorable Senador. La subvención no se da en proporción a la cantidad de carga movilizada: se da imponiendo a la compañía como única obligación la de hacer el transporte de la correspondencia. De modo, pues, que esta ley no es de subvención, sino de primas.

Y ya que estoy con la palabra, voy a referirme a algunas observaciones que hizo ayer el honorable señor Trucco, en circunstancias en que me hallaba ausente de la Sala. El señor Senador se refirió a ciertas observaciones que yo hice en sesión pasada, tomándolas del Boletín de Sesiones. Siento que el Boletín no haya reflejado lo que dije en realidad.

El señor TRUCCO.—¿Me permite una interrupción, el señor Senador?

Todo esto es un dato que yo he dado respecto a errores en que he creído ha incurrido Su Señoría; pero no lo he dicho por haberlo leído en el Boletín de Sesiones.

Me referí sólo a una aseveración que había hecho Su Señoría en orden a que en Francia se exigía que los buques no tuvieran más de dos años de edad para que pudieran optar a la subvención, y agregué que la ley francesa no exigía tal cosa.

La otra aseveración hecha por Su Señoría, según el Boletín, y a la cual me referí sin dar el nombre del honorable Senador, es que las primas en Francia guardarían relación con el

tonelaje de las naves, y agregué que también esto era erróneo.

Esto es todo lo que he dicho al respecto.

El señor AZOCAR.—Yo no he empleado la palabra "tonelaje". Recuerdo haber dicho que el honorable señor Bórquez tomaba en consideración el tonelaje, y agregué que la ley francesa, uno de cuyos párrafos leí, tomaba en consideración los nudos de andar. ¿Cuál de estas dos condiciones debemos tomar nosotros en consideración? Yo no soy náutico ni técnico en esta materia pero creo que alguna condición ha de tomarse como base para el pago de la subvención.

Por mi parte, disintiendo del modo de pensar del honorable señor Trucco, sobre este punto, creo que esas primas se dan en compensación a ciertas cargas, a ciertas condiciones que se imponen a las naves.

Pasando a otro punto, quiero referirme también, señor Presidente, a las observaciones del honorable señor Silva Cortés, quien manifestó que no era conveniente otorgar la garantía fiscal en forma ilimitada, respecto de los capitales que se inviertan en la adquisición de naves, porque esto podría aumentar inconsiderablemente la deuda pública.

Yo participo de la opinión de Su Señoría, en cuanto a que hay ventaja en poner un límite a esa garantía; pero quiero decir algunas palabras acerca de lo que ha dicho Su Señoría, en orden a que nuestro país está ya muy endeudado en el extranjero.

Por cierto que no soy partidario de aumentar desmedidamente nuestra deuda externa; pero como no es conveniente que se difunda la idea de que el país está excesivamente endeudado, quiero manifestar que, lejos de eso, el país, en relación a sus riquezas y a otras circunstancias, está mucho menos endeudado que la mayoría de los países sudamericanos.

Hace pocos días publicó "La Nación" de Santiago un editorial en que hacía ver la situación en que a este respecto se encontraba Chile, en relación a los demás países de Sudamérica, y también a algunos europeos, y demostró que, en lo relativo a deuda pública, estaba muy por encima de todos ellos.

Agregó Su Señoría que todas estas deudas se contraían con un país determinado, y yo preguntaría: ¿qué país no está endeudado con esa nación a que se ha referido Su Señoría? Ese país posee riquezas tan inmensas, una cantidad de oro tan enorme, que todos los demás no pueden menos que acudir a él cuando necesitan dinero, como hemos acudido nosotros. Si hay otras naciones que prestan dinero, lo hacen en

cantidad tan pequeña, que hoy por hoy casi nadie recurre a ellas.

El señor SILVA CORTES.—Antes de dar lectura a la indicación que acabo de redactar, quiero decir unas pocas palabras con referencia a lo que acaba de expresar mi honorable colega señor Azócar.

No soy, en realidad enemigo de los empréstitos. Todo depende del objeto a que ellos se destinan, porque si se les invierte en obras de utilidad nacional, que vengan en buena hora.

Lo que, en realidad, me asusta, es la suma de millones que debe la nación, y la posibilidad de que estos nuevos empréstitos no se inviertan en obras efectivamente reproductivas y de verdadero interés nacional.

Paso, ahora, a dar lectura a la redacción que propongo para el artículo 4.º Dice así:

"Se sustituye el artículo 3.º de la ley N.º 4249, de 9 de enero de 1928, por el siguiente:

"Se autoriza al Presidente de la República para contratar por cuenta de las compañías y con la garantía fiscal correspondiente, los empréstitos necesarios para la adquisición de naves de más de dos mil toneladas de registro neto cada una, destinadas al comercio exterior o de cabotaje. Estos empréstitos serán garantidos con hipoteca de las naves así adquiridas u otras que reúnan los requisitos que determine el Reglamento respectivo, y no podrán exceder del 60 por ciento del avalúo de las naves practicado en conformidad al mismo Reglamento.

Las compañías depositarán en la Tesorería General de la República las cantidades de dinero que sean necesarias para atender oportunamente al servicio de los empréstitos contratados a favor de ellas.

El monto total de la garantía fiscal de todos los empréstitos de que trata esta ley, no podrá exceder de cuarenta millones de pesos.

Se fija en veinte años, contados desde la fecha de la promulgación de esta ley, el plazo dentro del cual podrá contratarse empréstitos y otorgarse la garantía fiscal para la adquisición de naves mercantes nacionales."

El señor ECHENIQUE. — Noto que falta una idea en el artículo propuesto por el honorable señor Silva Cortes. Es la relativa a que las compañías que contraten empréstitos con la garantía fiscal, estarán obligadas a asegurar las naves a favor del Estado.

El señor SILVA CORTES. — Efectivamente, habría que agregar la siguiente frase: "Las compañías deberán mantener, además, aseguradas estas naves a la orden del Gobierno de Chile".

El señor URZUA (Presidente). — En dis-

cusión la indicación formulada por el honorable señor Silva Cortés, conjuntamente con el artículo en debate.

El señor IRARRAZAVAL. — Por mi parte, votaré la indicación del honorable señor Silva Cortés, haciendo votos porque se haga algo en el sentido de proteger o estimular el comercio de cabotaje, de un puerto pequeño a otro puerto pequeño, pues él es indispensable para el abastecimiento de las pequeñas poblaciones, para el desarrollo de las riquezas nacionales, para formar pescadores y marinos.

El señor URZUA (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a votar la indicación del honorable señor Silva Cortés.

El señor Secretario le da lectura.

El señor ECHENIQUE. — Convendría agregar al final las palabras "mientras dure la garantía".

El señor URZUA (Presidente). — En votación el artículo en la forma propuesta por el honorable señor Silva Cortés.

Si no se pide votación se dará por aprobado. Aprobado.

El señor SECRETARIO. — Art. 5.º. Dentro del plazo de sesenta días, después de la promulgación de esta ley, el Presidente de la República dictará el Reglamento para su aplicación".

El honorable señor Carmona ha pasado a la Mesa una indicación en la que propone redactar este artículo en la siguiente forma: "Dentro del plazo de sesenta días, después de la promulgación de esta ley, el Presidente de la República dictará el Reglamento para su aplicación, y en él se establecerán las condiciones de comodidad, higiene y alimentación que deberán reunir los departamentos de tercera clase".

El señor URZUA (Presidente). — En discusión el artículo, conjuntamente con la modificación propuesta por el señor Carmona.

El señor ECHENIQUE. — Formulo indicación para que se suprima la frase: "sesenta días", porque ¿qué pasaría si transcurriera este plazo y el Presidente de la República no dictara el Reglamento?

El señor IRARRAZAVAL. — Entiendo, señor Presidente, que el Presidente de la República podría, por medio del Reglamento de la ley, determinar que los vapores que tengan secciones para pasajeros de tercera clase deban reunir ciertas condiciones de comodidad e higiene; pero la indicación propuesta por el honorable señor Carmona parece dar a entender

que todos los barcos que disfruten de los beneficios de esta ley deberán tener forzosamente departamentos para pasajeros de tercera clase, y entiendo que hay barcos destinados exclusivamente al transporte de carga, y que, por tanto, no tienen camarotes de primera ni de segunda, ni de tercera clase, como puede haber otros que los tengan únicamente de una sola clase.

Y en cuanto a los barcos que hagan la navegación al Atlántico, seguramente transportarán muy pocos pasajeros, pues la gran base de estas líneas será el transporte de carga, de manera que los buques, sólo tendrán probablemente uno u otro camarote para pasajeros locales.

Por esto yo propondría que se modificara la indicación del honorable señor Carmona, diciendo: "... en los barcos en que haya tercera clase". Y aún, me parece que esto sería innecesario.

El señor CARMONA. — Naturalmente que mi indicación se refiere sólo a los barcos de pasajeros.

El señor ECHENIQUE. — Me parece que el "Teno" y el "Aconcagua", que hacen el viaje a Nueva York, no tienen tercera clase, porque no hay pasajeros de esta categoría. Aún me parece que ninguno de los vapores que van de nuestro país a Nueva York tiene tercera clase.

El señor CARMONA. — Evidentemente, no hay pasajeros de tercera clase que deseen ser transportados por esas naves, porque no tocan en los puertos pequeños, sino sólo en dos o tres puertos chilenos.

Y posiblemente si esos barcos tuvieran tercera clase tendrían pasajeros de esta categoría.

Por lo demás, yo no puedo decir que las naves de la Compañía Italiana tiene tercera clase. Actualmente esa Compañía cuenta con dos naves y se anuncia la construcción de otras cuatro para que hagan el tráfico de Génova a Valparaíso y todas ellas contarán con departamentos de tercera clase.

En estas condiciones sería una vergüenza que los vapores chilenos no tuvieran departamentos de esta clase.

El señor ECHENIQUE. — La Compañía Italiana se ha formado con el sólo objeto de traer inmigración italiana.

El señor CARMONA. — El gran movimiento de obreros chilenos está entre Valparaíso y los puertos de la zona salitrera, y la Compañía Italiana está haciendo el bonito negocio de tomar a su cargo este transporte.

Ya en otras ocasiones he hecho ver cómo viaja esa gente, y sería una redundancia decirlo de nuevo en esta ocasión.

Es cierto que en el sur no hay el movimiento marítimo que en la zona salitrera; pero, posiblemente, puede haberlo más tarde, dado el auge que está tomando la agricultura en aquella región. Es de esperar también que aumente el intercambio comercial con los países vecinos, y entonces habrá llegado el momento de aplicar la medida que contiene la indicación que he tenido el honor de proponer.

El señor URZUA (Presidente). — Conjuntamente con la indicación hecha por el honorable señor Carmona, está en discusión la modificación propuesta por el honorable señor Echenique.

El señor RIVERA PARGA. — El único agregado que haría yo a la indicación del señor Carmona, sería el de concretarla a los vapores de pasajeros. Por lo demás, me parece que esta indicación es muy atinada.

Nuestro país tiene una costa muy dilatada, en la cual hay constantemente flujo y reflujo de obreros que van y vuelven de la región salitrera. Además, próximamente, con motivo de la ley de colonización, los viajes de obreros de un punto a otro del país, habrán de aumentar considerablemente.

Hay necesidad, pues, de darles facilidades para que hagan estos viajes en buenas condiciones y en forma económica.

Es necesario haber viajado con alguna frecuencia por nuestra costa para darse cuenta de la forma inhumana cómo viajan actualmente en los vapores los pasajeros de tercera clase, y creo que un deber de humanidad nos obliga a velar porque no se continúe transportando a estos individuos en una forma tan despiadada, en la promiscuidad más absoluta.

Es frecuente que trabajadores que se dirigen con sus familias, a las pampas salitreras, se mareen en cubierta, donde no disponen ni de las más ínfimas comodidades, ni de los más elementales resguardos para las dolencias propias de la navegación.

Por eso creo que es indispensable el agregado que ha propuesto el honorable señor Carmona al artículo en debate, porque de otra manera las Compañías de navegación, sólo se preocuparán de llevar el mayor número de pasajeros, sin importarles mucho ni poco la forma en que vaya acondicionada esta gente, que carece de influencia para hacerse oír.

Acompaño, por lo tanto, con todo gusto a mi honorable colega señor Carmona en la indicación que ha formulado.

El señor IRARRAZAVAL. — Tengo una razón para no apoyar la indicación del honorable señor Carmona, y es que ella está establecida en

igual forma en el artículo 6.º de la ley N.º 4249, que dice:

“Dentro del plazo de 60 días después de promulgada esta ley, el Presidente de la República dictará el Reglamento para su aplicación en él se establecerán las condiciones de comodidad, higiene y alimentación que deberán reunir los departamentos de tercera clase”.

De manera que si este reglamento ya se ha dictado, o por lo menos ya se ha manifestado la necesidad de dictarlo, no debemos reproducir las cosas hechas, porque no hay conveniencia en aumentar los reglamentos. El hecho es que en una ley promulgada hace sólo seis meses, se señaló este punto como uno de los que debían ser reglamentados, y si esa disposición de la ley no se cumplió o si el reglamento no ha sido aplicado, no es por culpa del legislador. Mientras tanto, sabemos que nuestra legislación es ya bastante complicada y si a esto agregamos la dictación de numerosos reglamentos, lo único que lograremos será formar una lamentable confusión.

El señor URZUA (Presidente). — La obligación de la Mesa es someter a votación las indicaciones formuladas.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Podría darse por aprobado el artículo en la parte no observada.

Si no se hace observación, quedará así acordado.

Acordado.

Se va a proceder a votar las indicaciones.

El señor SECRETARIO. — Indicación del honorable señor Echenique, en el sentido de que se suprima el plazo para la dictación del reglamento; de modo que quedaría el artículo así:

“El Presidente de la República dictará el Reglamento respectivo para la aplicación de esta ley”.

El señor URZUA (Presidente). — En discusión la indicación.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay oposición, se dará por aprobada a indicación.

Aprobada.

El señor SECRETARIO. — Indicación del honorable señor Carmona para agregar al artículo la siguiente frase: “y en él se establecerán las condiciones de comodidad, higiene y alimentación que deberán reunir los departamentos de tercera clase”.

Esta indicación ha sido ampliada por otra formulada por el honorable señor Rivera Parga

para que se diga: "en los buques que hagan el servicio de pasajeros".

El señor URZUA (Presidente). — En discusión la indicación formulada conjuntamente con su ampliación.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente se dará por aprobada.

Aprobada.

El señor SECRETARIO. — "Artículo 6.º. — Esta ley empezará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

El señor URZUA (Presidente). — En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay oposición se dará por aprobado.

Aprobado.

Queda, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto.

Como no hay otro asunto de que tratar, se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción.